RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES / ACLARACIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		**INVITACIÓN**	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		**INFORME DE EVALUACIÓN**	**X**

Señores
INTERESADOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL. Vía SECOP II

SELECCIÓN ABREVIADA No. 004-2026

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO (SELECCIÓN ABREVIADA), PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

27 DE MARZO DE 2026

En atención a las observaciones planteadas a través de SECOP II, frente al proceso en referencia, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:
En el marco del proceso de selección **SA004-2026**, cuyo objeto corresponde al **"*Suministro de alimentación para el pie de fuerza y personal de apoyo de seguridad con que cuenta el municipio, así como para las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados que se encuentran en detención transitoria en la Estación de Policía de Mosquera, Cundinamarca"***, estructurado en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Suministro de alimentación para el pie de fuerza y personal de apoyo de seguridad que apoya actividades del PISCC en Mosquera, Cundinamarca.
- **Lote 2:** Suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad.

Habida cuenta de las observaciones formuladas dentro del proceso por UT MOSQUERA USPEC 2026, la Entidad, en ejercicio de sus competencias legales y en aplicación de los principios de debido proceso, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad, se permite conceder término de traslado al proponente CALKON GROUP S.A.S. hasta el día (30) de marzo,

La anterior decisión se adopta con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa, así como de asegurar una valoración integral, objetiva y ajustada a derecho de las observaciones presentadas, evitando decisiones inhibitorias o restrictivas que puedan afectar la validez del proceso o el principio de selección objetiva.

En ese sentido, dentro del término otorgado, el proponente deberá pronunciarse de manera expresa frente a las observaciones formuladas y podrá allegar los documentos que estime pertinentes para efectos de su aclaración o subsanación.

Se deja expresa constancia de que el presente traslado no implica la reapertura del proceso ni la modificación de las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso, sino que se enmarca exclusivamente en la garantía del debido proceso y en la posibilidad de subsanar requisitos de carácter habilitante, en los términos previstos por la normativa vigente.

Así mismo, se precisa que, conforme a las reglas de la contratación estatal, únicamente son susceptibles de subsanación los requisitos habilitantes, siempre que no se afecten factores de ponderación ni se otorgue una ventaja indebida a ningún proponente, garantizando en todo momento la igualdad de trato.

En concordancia con lo anterior, y conforme a la doctrina reiterada de Colombia Compra Eficiente, particularmente en los Conceptos C-253 de 2023, C-120 de 2025 y C-518 de 2025, la subsanación resulta

procedente siempre que se acredite que la circunstancia o requisito existía con anterioridad al cierre del proceso, siendo inadmisible la acreditación de condiciones sobrevinientes con posterioridad a dicho hito.

Finalmente, se advierte que las respuestas y documentos allegados serán objeto de verificación y evaluación por parte de la Entidad, en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, y que cualquier información inconsistente, incompleta o que no cumpla con las condiciones establecidas en el proceso podrá dar lugar a las consecuencias jurídicas correspondientes, incluyendo el rechazo de la propuesta, de conformidad con la normativa aplicable.

La presente actuación se surte con plena observancia de los principios de legalidad y buena fe, dejando constancia de que todas las decisiones adoptadas dentro del proceso se encuentran debidamente motivadas y orientadas a la satisfacción del interés general.

Cordialmente,

DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

JOSE CARRASCAL
SECRETARIO DE GOBIERNO